

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LUISA CRISTINA RODRÍGUEZ IBARRA, DIRECTORA GENERAL DE CONALEP SONORA, A QUIEN EN LOS SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, Y POR EL OTRA PARTE, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONALEP”, por conducto de su representante legal:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 11 de febrero de 1999; cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 del mismo decreto, teniendo como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social, de acuerdo al decreto de creación.
- I.2 Que la **Mtra. Luisa Cristina Rodríguez Ibarra**, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento de Directora General, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora, el día 01 de junio del 2024, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79, fracción XI de la Constitución Política del Estado, artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y así como lo establecido en el Decreto que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora en el artículo 13, fracciones VIII y IX y demás disposiciones legales aplicables.
- I.3 Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo del estado y la superación profesional del individuo, y son los planteles CONALEP: Agua Prieta, Nacoziari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Gral. Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Prof. Álvaro Obregón Salido (Huatabampo), en los que se imparten las carreras de: Procesamiento Industrial de Alimentos, Administración, Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Asistente Directivo, Máquinas Herramienta, Refrigeración y Aire Acondicionado, Enfermería General, Informática, Contaduría Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Autotrónica, Mecatrónica, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Electromecánica Industrial, Control de Calidad y Plásticos.



- I.4 Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, su representada tiene la de desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo, impulsando la generación, difusión y aplicación de innovaciones tecnológicas, alentando y facilitando la capacidad de aprendizaje de las empresas, contribuyendo a superar las deficiencias, que impiden el flujo adecuado de conocimientos, información y recursos de los mercados del saber tecnológicos.
- I.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Matamoros 105 esquina con calle Jalisco, Colonia Centro, CP 83000, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CEP990211NU9**.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante legal:

- II.1. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
- II.2. Que el **C. Jorge Alberto Elías Retes**, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 05 de junio del año 2024, con facultades para para que celebren y atiendan en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, los actos jurídicos que se les determine en reglamentos y acuerdos municipales y declara que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas.
- II.3. Que el **Mtro. Rafael Rodríguez Sánchez**, quien fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa, en apego a lo dispuesto en acta numero 2 (dos) de sesión ordinaria de cabildo, de fecha 16 de septiembre de 2024; por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- II.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, la oficina de la Presidencia Municipal ubicada en Blvd. No Reección y Plaza 5 de mayo, colonia centro, código postal 85800 de esta Ciudad de Navojoa, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES", que:



- III.1 Reconocen a la educación como un factor de integración social, de convivencia y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo.
- III.2 Cuentan con los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III.3 Que, mediante este instrumento jurídico, pretenden fortalecer aún más las Instituciones que representan y reforzar la preparación profesional para atender con calidad la demanda de servicios por parte de la sociedad.
- III.4 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración de este.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran en la celebración de este Convenio, con su sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto:

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto desarrollar en forma conjunta y a nivel Estatal, proyectos para impulsar el desarrollo y participación mutua en actividades profesionales y educativas, así como acciones necesarias para que alumnos del Sistema CONALEP Sonora realicen su servicio social y prácticas profesionales, promover oportunidades laborales para las personas egresadas de **"EL CONALEP"**; así como establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** así lo convengan, se podrán adicionar otros mecanismos de colaboración, que incluyan proyectos para la revisión y actualización de la oferta educativa, la prestación de servicios de capacitación, servicios tecnológicos y de evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, estatales y nacionales, creando compromisos para que en apoyo mutuo y en medida de las posibilidades se puedan desarrollar acciones en beneficio de la comunidad Sonorense.

SEGUNDA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

1. Desarrollar de manera conjunta con el **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre el **"EL CONALEP"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**.



2. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas para realizar sus prácticas profesionales.
3. Designar a un tutor o asesor para los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo, con el **"EL CONALEP"**, para que los egresados, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, en su caso, sean considerados para ser contratados en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
5. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados, así como los procesos de selección de dichas vacantes.
6. Formar parte de la bolsa de trabajo para los egresados del **"EL CONALEP"**.
7. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los comités de vinculación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, a través de las personas que directamente designe **"EL AYUNTAMIENTO"** previo acuerdo con el **"EL CONALEP"**.
8. Salvaguardar la integridad de los alumnos de **"EL CONALEP"** cuando se encuentren dentro de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
9. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - Por su parte el "EL CONALEP" se compromete a:

1. Mantener vigente la afiliación al Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora que participen en los programas considerados en este Convenio General;
2. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"EL AYUNTAMIENTO"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
3. Desarrollar de manera conjunta con **"EL AYUNTAMIENTO"** programas para que los alumnos de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de servicio social y/o prácticas profesionales, acciones que quedarán sustentadas en los convenios específicos que puedan suscitarse.
4. Promover entre los estudiantes de las carreras afines a las actividades de **"EL AYUNTAMIENTO"** para que realicen sus prácticas profesionales.



5. Elaborar de manera conjunta con “EL AYUNTAMIENTO” programas a nivel estatal para que los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
6. En los términos del reglamento académico escolar que regula los planteles de “EL CONALEP” y de así considerarlo conveniente, proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” información o acceso a las bases de datos de sus estudiantes y egresados de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por “EL AYUNTAMIENTO” en los términos permitidos por la Ley de Protección de Datos Personales.
7. Con el objeto de cubrir las necesidades de “EL AYUNTAMIENTO” y de así requerirlo, proporcionarle un listado de los centros evaluadores en competencias laborales, así como de las especialidades a evaluar.
8. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación y certificación de competencias laborales para el personal de “EL AYUNTAMIENTO”.
9. Proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de evaluación y de competencias laborales.
10. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. - Serán obligaciones de “LAS PARTES”:

1. Mediante acuerdo, “LAS PARTES” podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales;
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración;
3. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración;
4. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “EL AYUNTAMIENTO” de carácter laboral y/o legal;
5. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
6. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.



QUINTA. - Relación Laboral.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES” o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONALEP” respectivamente y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “EL AYUNTAMIENTO” ni con “EL CONALEP”, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de “LAS PARTES” mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de “LAS PARTES”, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

SEXTA. - Convenios Específicos.

Para la ejecución de programas de evaluación en competencias laborales y de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. - Enlaces.

“LAS PARTES” convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente convenio, siendo éstos:



Por: "EL CONALEP"

Puesto: Directora de Vinculación Conalep Sonora
Nombre: **LIC. NIRIA ESMERALDA ANDRADE DUARTE**
Tel. (662) 251 06 15 y 251 06 17
Correo Electrónico: e.andrade@conalepsonora.edu.mx
Dirección: Matamoros y Jalisco 105, Colonia Centro, C.P. 83000. Hermosillo, Sonora.

Puesto: Jefe de Proyecto de Vinculación Conalep Navojoa
Nombre: **LIC. MARTÍN ALFREDO HERNANDEZ AGUIRRE**
Tel. (642) 423-5088 y (642) 853 4961
Correo Electrónico: m.hernandez_140@conalepsonora.edu.mx
Dirección: Carretera a los Mochis km 6.5. Parque Industrial, CP 85800, Navojoa, Sonora.

Por "EL AYUNTAMIENTO":

Puesto: Director de Educación y Cultura
Nombre: Mtro. Obed Isaac Tellechea Rodríguez
Tel. 642 425 6300 ext. 151
Dirección: Blvd. No Reección y Plaza 5 de mayo, colonia centro.

OCTAVA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de veinticinco (25) meses, contados a partir de la fecha de su firma (Del 19 de febrero de 2026 al 15 de septiembre de 2027). Podrá prorrogarse por periodos iguales, previo acuerdo mutuo entre las partes, formalizado mediante solicitud escrita presentada con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, en cualquier momento durante su vigencia o en periodos de prórroga, mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee que surta efectos la terminación, conforme a lo establecido en la **Cláusula Décimo Segunda** del presente convenio, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

NOVENA.- En caso de que "EL CONALEP" deseará utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio de Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO". En caso de que se conceda la mencionada autorización, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONALEP" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta colaboración.



DÉCIMA. - Confidencialidad de la información.

Los alumnos de "EL CONALEP" podrán desempeñar únicamente funciones que estrictamente les asigne "EL AYUNTAMIENTO" guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

El incumplimiento de lo anterior tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación de Prácticas Profesionales, así como la notificación a "EL CONALEP" para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar.

De igual forma, durante o después de la terminación de este convenio "LAS PARTES" se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública, conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes sea del dominio público; haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

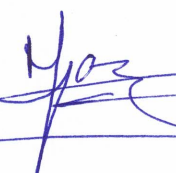
DÉCIMO SEGUNDA- Terminación anticipada.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia por las siguientes razones:

- A. Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"
- B. Por Incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio por alguna de "LAS PARTES".

Deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos (treinta) 30 días naturales de anticipación.

En los programas de trabajo estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.



DÉCIMA TERCERA. - Responsabilidad civil.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DECIMA CUARTA. - Naturaleza jurídica de las partes.

Para los efectos del presente convenio general de colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este convenio general y los acuerdos que se deriven del mismo.

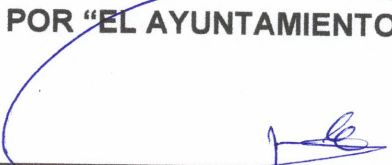
DÉCIMA QUINTA. - Controversias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo en amigable composición por "LAS PARTES" y, si estas fueran insuperables, se dará por terminado el presente convenio.

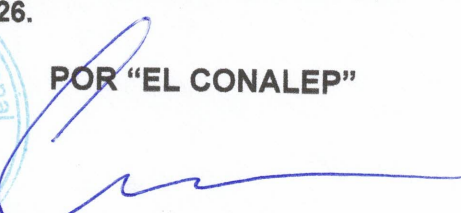
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la ciudad de Navojoa, Sonora, el día 19 de febrero del 2026.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONALEP"



Jorge Alberto Elías Retes
Presidente Municipal de Navojoa, Sonora

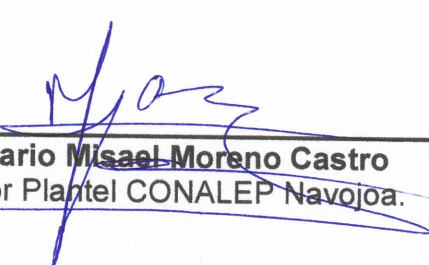


Mtra. Luisa Cristina Rodríguez Ibarra
Directora General de CONALEP Sonora

TESTIGOS:



Mtro. Rafael Rodríguez Sánchez
Secretario del H. Ayuntamiento
De Navojoa, Sonora



Dr. Mario Misael Moreno Castro
Director Plantel CONALEP Navojoa.